

Universidad Abierta Interamericana

Facultad de derecho y ciencias políticas

Sede regional: Rosario

Carrera: Abogacía

Alumna: Romina Caló

Tutora: Dra. Verónica Castro

Tesis: Violencia de género: el hombre como victima

Fecha de presentación: 22/12/2020

Correo electrónico: romina_andino21@hotmail.com

Telefono:3476 156 47887

Dedicatorias y agradecimientos:

El presente trabajo quiero dedicárselo a todas aquellas personas que de una u otra forma me apoyaron a lo largo de mi carrera universitaria, brindándome toda la confianza que necesitaba para poder seguir adelante en este difícil pero hermoso camino:

A mi familia que aguanto mis nervios en los exámenes y mi mal humor debido a los mismos y aun así nunca dejaron de alentarme a seguir en esto.

A mi pareja por la paciencia y las palabras de aliento constantes para que nunca baje los brazos

A mis amigos que entendieron mis ausencias en reuniones y demás eventos para poder alcanzar mis sueños

A mis compañeros que fui conociendo a lo largo de este camino y con los que no solamente compartimos aulas sino que además fuimos construyendo un vínculo del cual no voy a olvidar nunca

Y sobre todos a mis profesores que además de brindarme las herramientas necesarias para desenvolverme en el futuro también me brindaron la contención necesaria para hacerme sentir que a pesar del esfuerzo todo esto valía la pena

1.-RESUMEN:

Con este trabajo a lo que se aspira es a lograr una igualdad dentro de un marco jurídico, pero una igualdad real, teniendo en cuenta a las personas como tales y no haciendo diferencias en base a su sexo o sometiéndolas a una falsa debilidad ya sea física como emocional

Se pretende tener en cuenta a la violencia y encuadrarla como delito dándole así la pena correspondiente, pero teniendo en cuenta aspectos como los siguientes:

Personas que biológicamente tienen sexo masculino, pero se auto perciben como femenino o viceversa

Personas que mediante cirugías y cambios de nombre lograron llegar a un sexo dentro del cual la sociedad no los considera como tales y debido a eso los discrimina

Personas de sexo masculino que por sus condiciones psíquicas o físicas son más débiles que otras personas

Teniendo en cuenta estos aspectos como cada caso en partículas se puede llegar a una igualdad tanto jurídica como real para evitar discriminaciones o sanciones injustas a la hora de evaluar un delito

Lo que se trata es de erradicar la violencia, pero sin discriminar a quien o por qué motivo se llevó a cabo, sino teniendo en cuenta lo real

Es cierto que estadísticamente el sexo femenino sufre más violencia que el masculino y que hay que brindarles protección, pero no haciéndolas sentir más débiles con penas más duras porque así afirmamos que no pueden o no saben defenderse y además discriminamos ciertos aspectos por no tenerlos en cuenta

Buscar erradicar la violencia en todos sus aspectos sin crear preferencias es la manera correcta de no generar más odio y divisiones entre la sociedad para así lograr una armonía y apoyo en base a la igualdad que necesitamos

2.-OBJETIVO:

Los objetivos de este trabajo es tratar de dar a conocer cuáles son los impactos que provoca la violencia de género como así también posibles soluciones, ayudas y asistencias tanto institucionales como a nivel social.

Pero ahondar y hacer hincapié en una temática casi desconocida y no reglamentada que es la violencia en el hombre como víctima y en las diferentes posturas basadas en la orientación sexual que se elija más allá de las condiciones biológicas de cada persona, para así intentar alcanzar una igualdad de derechos como personas o sociedad y no aumentar discriminaciones y controversias respecto de quien es mejor o merece más derechos si el hombre o la mujer

También se pretende hacer conocer la falta de instituciones creadas para contener tales situaciones, instituciones tanto educativas como de seguridad y de prevención y también medicas

La prevención de la violencia se relaciona con la información y la educación a través de los distintos medios de comunicación tendientes a difundir la problemática del tema, ya que sus efectos y consecuencia en muchos casos son irreversibles, traumáticos y hasta pueden llevar a la víctima a la muerte por lo tanto es importante conocer las diferencias entre género masculino y género femenino y los conceptos de transgénico y auto percepción para así poder determinar el tipo de delito que se comete en cada caso en particular; la sanción que le corresponde y por qué se le asigna la misma

Lo que se intenta es llegar a que la humanidad aprenda a detectar para prevenir y erradicar esta problemática histórica, pero observado desde otro punto de vista en el cual el foco es el hombre en base a su auto percepción y dejando de lado la condición física y biológica para dar un resultado más real, y así lograr un punto de inflexión en su evolución. Siempre apuntando a la igualdad.

La intensión a lo largo de este trabajo de investigación es demostrar, describir y explorar como en los últimos años se ve acentuado un proceso de denuncias, discusión y toma

de conciencia social sobre la violencia, pero basada en la mujer y no así en la igualdad del género.

El amplio debate social implica un proceso de revisión y critica en profundidad de muchas de nuestras concepciones sobre el significado de ser hombre o mujer, las normas sociales y de convivencia en las que vivimos, las orientaciones de cada persona en base a sus creencias, sentimientos y desarrollo como así también en la libertad de expresarlo de manera pública sin sufrir amenazas o discriminaciones.

3.- **PROBLEMÁTICA**

La violencia en la actualidad se ha convertido en algo habitual, podemos encontrar diferentes tipos de violencia como: violencia física, psíquica, sexual, económica, entre muchas otras. En este caso se aborda la violencia de género como un tipo de violencia que, si bien existió desde las épocas más remotas de la cultura humana, en la cual según muchos investigadores se sostiene que proviene del patriarcado y es luego ratificada por las sociedades ulteriores, hoy en día tiene mayor reconocimiento y visualización.

Es cada vez mayor el nivel de violencia de género y se ha ido incrementando año tras año, debido a esto es necesaria una nueva reglamentación para que esto no siga sucediendo.

Este tipo de violencia provoca en muchos casos traumas psíquicos o físicos a veces Irreversibles, además de temores e inseguridad por la falta de protección de la víctima.

Estos temores sumados al desconocimiento de los centros de ayuda debido a su poca difusión y escasez de los mismos hacen que a la víctima le cueste solicitar la ayuda necesaria.

Pero luego de ir analizando y desarrollando el tema sobre la violencia de género se notó que se debería equiparar los derechos logrados hasta entonces respecto de este tema a una nueva víctima. Si bien la diferenciación con la mujer es debido a la debilidad física con respecto al hombre y el de la asignación de un rol específico en el cual no deben sentirse discriminadas se han encontrado casos en los cuales la victima ha sido el hombre. No deberían encuadrarse ambos temas dentro del mismo marco ya que cada uno merece un tratamiento específico, pero si al menos debería implementarse una reglamentación que equipare o al menos encuadre esta problemática, lo cual no significa medir a todos con la misma vara porque las diferencias entre uno y otro sexo existen, pero sí que sea equitativos y avanzar también en las nuevas problemáticas que surgieron para el hombre en estos nuevos tiempos y con los constantes cambios.

La incansable lucha de la mujer por intentar conseguir derechos para su protección debido a una supuesta desigualdad hicieron pasar por alto temas como la percepción que tiene cada persona sea cual fuere su sexo.

Como así también llego a confundirse en la actualidad el objetivo que se tenía en mira y pareciera que ya no se busca una igualdad sino más derechos para la mujer que para el hombre

Mucha es la falta de conocimiento y las dudas que surgen respecto de este tema en la sociedad como, por ejemplo:

1- ¿Qué legislación existe sobre violencia de género en nuestro país?
2- ¿Cómo lo toma la sociedad?
3- ¿Qué se conoce en derecho comparado?
4- ¿Se necesita más reglamentación?
5- ¿Cuándo y cómo surge la violencia de género?
6- ¿Hay un instituto para la víctima?
7- ¿Cambia según la edad, la cultura, educación o lugar?
8- ¿Cómo se detecta la violencia de género y como se manifiesta?
9- ¿Qué posibles soluciones existen?
10- ¿Cuáles son los aspectos psíquicos de la víctima y del victimario?
11- ¿Por qué es solo para la mujer y no para el hombre?
12- ¿Cuándo es de género y cuando no?
13- ¿Puede haber violencia verbal y psicológica además de la física?
14- ¿Cuál es la penalidad?
15- ¿Son género y sexo conceptos intercambiables?

Estas y muchas otras preguntas más van a intentar ser resueltas a lo largo de este trabajo, con sus debidos sustentos académico y científico además de una opinión personal y la de mi tutora desarrollada en base al conocimiento obtenido a lo largo de toda la carrera de derecho y sumado a los acontecimientos actuales que fueron surgiendo en este último tiempo y que modificaron mucho las formas de obtener derechos y garantías

4.- **JUSTIFICACION:**

La prevención de la violencia de género se relaciona con la información y la educación a través de los distintos medios de comunicación tendientes a difundir la problemática del tema, ya que sus efectos y consecuencias en muchos casos son irreversibles debido a que la víctima puede llegar a la muerte.

Es por eso que el Estado tiene como deber y obligación implementar las políticas esenciales para su erradicación, además de centros de ayuda, especialización en el tema, legislación acorde y demás medios que faciliten el conocimiento, la difusión y las debidas formas de evitar que esto siga sucediendo. Crear nuevos centros asistenciales y medios de capacitaciones para los profesionales que deben lidiar con estas cuestiones de manera permanente, ampliar el área hacia nuevas orientaciones, haciendo eje en la diversidad de las personas y apoyando la orientación de cada uno por el solo hecho de ser persona y sin descuidar ni los géneros ni la eliminación de la violencia en todos sus aspectos

Erradicar la pandemia de la violencia es el verdadero reto del siglo XXI. Si la humanidad aprendiera a detectar, parar y prevenir esta problemática, se produciría un punto de inflexión en su evolución. Pero tratando el tema como una problemática social y no por y para la mujer sino la igualdad nunca seria encontrada de esa manera

La prevención de la violencia de género se debería llevar adelante desde una primer etapa en los ámbitos socioculturales, donde la educación, la cultura y la sociabilidad de las personas son los pilares fundamentales para llevar una vida armónica, también desde lo económico – político, centrando en el Estado la responsabilidad de prevenir y erradicar estos tipos de violencias, pero si queremos llegar a un verdadero avance en el tema deberíamos también hacer análisis y comparaciones en base al impacto y cambios obtenidos en la sociedad en su conjunto y no solo para una parte de ella, comparar los cambios tanto para hombres como para mujeres y en base a eso hacer una conclusión.

Dicho análisis debe tener además del apoyo del estado y la sociedad una comparación en distintas partes del mundo para tratarlo en su conjunto y desde distintas perspectivas ya

que tenemos numerosos tratados internacionales en los que se analiza y protege tanto la violencia hacia la mujer como también otros tipos de violencia pero en ninguno se tiene en cuenta la perspectiva y orientación de la persona como sujeto de derecho sino su sexo o edad , me refiero a que toman como vulnerables a las mujeres , los niños o los ancianos y no tienen en cuenta que por cuestiones ya sean culturales, económicas, físicas o psíquicas también puede haber hombres adultos que necesiten un marco legal que los proteja, sea porque se sienten discriminados o por que se auto perciben de una manera diferente a su condición física o también puede deberse a que son víctimas de violencia y hacia estas personas estos actos se minimizan o ridiculizan

Sostengo, por lo tanto, que el amplio debate social implica un proceso de revisión y crítica en profundidad de muchas de nuestras concepciones sobre el significado de ser hombre o mujer, las normas sociales y de convivencia en las que nos basamos, nuestras expectativas, nuestras aspiraciones, en definitiva, el diseño de la sociedad futura que deseamos, debe proseguir y ampliarse más. Deberíamos ser capaces de generar como alternativa una cultura de la igualdad, la paz y el respeto a la vida, en todas sus manifestaciones acompañado de una legislación que no mire el ideal sino el real. Teniendo en cuenta no solo el sexo sino la percepción que cada persona sienta de sí mismo y la libertad de poder manifestarlo sin sentir discriminación y no brindar más derechos a unos que a otros, sino que los que se obtengan puedan encuadrar tanto en hombres como mujeres, pero no por sus condiciones biológicas sino teniendo en cuenta la auto percepción de cada uno

Para ello se requerirá el compromiso de todos, en conjunto con los organismos públicos, ejecutivos, legislativos y judiciales, de las ONGs, y, sin duda, también del mundo universitario. En este sentido son cada vez más numerosos las líneas de investigación sobre género, y más activos los grupos de investigadores/as que los llevan a cabo, desarrollando propuestas novedosas como alternativas de solución a la complejidad de la problemática y construcción social del género humano.

5.-MARCO TEORICO

La intención a lo largo de este trabajo de investigación es demostrar, describir y explorar como en los últimos años se ve acentuado un proceso de denuncia, discusión y toma de conciencia social sobre la violencia de género. Incluyendo sus causas, claramente vinculadas a la estructura de poder patriarcal y a la cultura misógina que la defiende, y sus consecuencias en la vida, la salud de la persona que la padece.

Es necesario dar reconocimiento institucional pero también público al hecho de que los derechos de las mujeres son derechos humanos y por lo tanto deberían encuadrarse en base a todo ser humano, dejando de manifiesto el atentado contra los derechos fundamentales que implica el recurso a la violencia de género, sea física o psíquica, como expresión de poder, siendo esto injustificable en cualquiera de sus posibles manifestaciones. Tampoco son tolerables los recursos a la tradición como forma de justificación de determinadas prácticas que atentan claramente contra la vida o la dignidad de las mujeres y tenerse esto en cuenta para la vida e integridad de cualquier ser humano, se produzcan dónde se produzcan. El respeto a la diversidad cultural no debe servir de excusa para el mantenimiento de situación de grave desigualdad entre seres humanos, sino todo lo contrario, debe llevarnos a buscar una mayor igualdad en todos sus aspectos.

Para finalizar, me parece importante remarcar que, en el caso de la violencia contra las mujeres, su consideración como problema social implica no sólo una visibilización del problema sino también una nueva forma de abordar su explicación y subsanarla. Así, si desde un análisis como problema individual se entendía esta violencia como consecuencia de alguna situación o circunstancia particular (situación socioeconómica, psicopatología del agresor, etc.), desde su consideración como un problema social pasa a entenderse que la violencia contra las mujeres tiene su origen último en las relaciones sociales basadas en la desigualdad, en un contrato social entre hombres y mujeres que implica la presión de un género (el femenino) por parte del otro (el masculino). Y, desde esta nueva consideración, son necesarias actuaciones a nivel social y legislativo que impliquen

un nuevo contrato social, con nuevas medidas legislativas, modificaciones de programas educativos, etc., para afrontar el problema y superar sus consecuencias.

Pero a mi entender no se tuvieron en cuenta las diferencias y opresiones que se crearon al intentar solo crear o modificar derechos haciendo foco en una problemática (la mujer) sin comparar o tratar de equiparar en vez de superar los derechos existentes surgiendo así una notoria desigualdad con respecto al hombre y sin siquiera tener en cuenta los trans géneros ni las auto percepciones de cada individuo.

Avanzaron en los derechos para la mujer reprimiendo algunos derechos de los hombres en vez de intentar buscar una verdadera igualdad o de ampliarla para abarcar todas las expectativas en base a la auto percepción de cada individuo sea del género masculino o del femenino

6.- ESTADO DE LA CUESTION

No existe por el momento un marco jurídico existente respecto al objeto de estas cuestiones, pero están comenzando a surgir una especie de brecha que separa lo ya legislado de la realidad al no estar contemplados temas como las autopercepciones de cada una de las personas que pasan por determinados tipos de situaciones de violencia como estas.

Si bien se ampliaron las cuestiones respecto de los derechos de las mujeres y eso ayuda a poder aplicar estas cuestiones donde encontremos lagunas legislativas, específicamente el tema no está tratado y dificulta la aplicación en determinados casos como, por ejemplo:

Ante una situación de violencia donde una persona que nació biológicamente como varón y se auto percibe como mujer es atacada por otra persona y sin tener en cuenta como se auto percibe esta otro persona para no complicar más el tema

¿Cuál sería el derecho a aplicar? ¿Es simple violencia o violencia de género? ¿Y si la situación se da a la inversa?

¿Y si la persona que es víctima de violencia es biológicamente mujer y se auto percibe como varón como sería el derecho aplicable?

Todas estas cuestiones sumado a que este incremento de derechos en la mujer no está siendo equitativo respecto al hombre y por ende no se está llegando a una igualdad o no discriminación que es a donde se aspira, más la falta total de regulación en los aspectos de auto percepción son los que motivan este trabajo.

CAPITULO I

PALABRAS CLAVES

GÉNERO - VIOLENCIA - VIOLENCIA DE GÉNERO - AUTO PERCEPCIÓN - TRANS GÉNERO- FEMINISMO -MACHISMO – SOCIEDAD- CULTURA -EDUCACIÓN.-

Sumario: 1.- CONCEPTO Y ANALISIS DE GENERO 1. 1-GENERO CHICO 1.2- GENERO FEMENINO 1.3- GENERO HUMANO 1.4- GENERO MASCULINO 1.5- GENERO NEUTRO1.6- DE GENERO 2.- DESGLOSE DEL COMCEPTO "GENERO" 3.- GENERO SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD 4.- ANALISIS DE GENERO 5.- EL GENERO COMO ENFOQUE Y PERSPECTIVA 6.-TRANS GENERO 7.-FEMINISMO 7.1- FEMINISMO RADICAL 7.2- FEMINISMO Y MACHISMO 8.- MACHISMO

CONCEPTO DE GÉNERO

1.-CONCEPTO DE GÉNERO:

Género[1] se refiere a la construcción social de las relaciones entre mujeres y varones, aprendidas a través del proceso de socialización, cambiantes con el tiempo y variantes entre una cultura a otra.

[1]WILLIAMS, SUZANNE Y OTROS. Manual de Capacitación en Género de OXFAM. Edición adaptada para América Latina y el Caribe. Lima, Atenea, 1997. Tomo I.

El término fue utilizado en los años setenta para describir las características de mujeres y varones que son construidas socialmente, en contraste con las que son determinadas biológicamente.

Ahora bien, según la Real Academia Española genero significa:

Género

Conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes.

Clase o tipo a que pertenecen personas o cosas. Ese género de bromas no me gusta.

Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.

En el comercio, mercancía (cosa mueble).

Tela o tejido. Géneros de algodón, de hilo, de seda.

En las artes, sobre todo en la literatura, cada una de las distintas categorías o clases en que se pueden ordenar las obras según rasgos comunes de forma y de contenido.

Taxón que agrupa a especies que comparten ciertos caracteres.

Categoría gramatical inherente en sustantivos y pronombres, codificada a través de la concordancia en otras clases de palabras y que en pronombres y sustantivos animados puede expresar sexo. El género de los nombres. (Española, 2018)

1.1.-GENERO CHICO

Clase de obras teatrales musicales de corta duración y de ambiente por lo general costumbrista o popular.

1.2.-GÉNERO FEMENINO

Género que se manifiesta a través de determinada concordancia y que en pronombres y sustantivos que designan seres animados suele denotar sexo femenino. Las voces profesora, ella, misma, cuya e inteligencia tienen género femenino. (RAE)

1.3.- GENERO HUMANO

Conjunto de todas las personas.

1.4.- GENERO MASCULINO

Género que se manifiesta a través de determinada concordancia y que en pronombres y en sustantivos que designan seres animados suele denotar sexo masculino. Las voces profesor, él, mismo, cuyo y amor tienen género masculino. (RAE)

1.5. - GENERO NEUTRO

En algunas lenguas indoeuropeas, género que no es ni masculino ni femenino. El sustantivo Kind 'niño' es neutro en alemán.

1.6.- DE GÉNERO

Dicho de una obra o del artista que la ejecuta: Que representa escenas de costumbres o de la vida común. Cuadro de género. Pintor de género.

2.- DESGLOSE DEL CONCEPTO

Siguiendo este análisis podemos ver que género no denota sexo y para hacer alusión a alguno de ellos debemos especificar de cual estamos hablando: ejemplo: género masculino, género femenino, etc.

En el léxico del desarrollo, el género es una variable de análisis que permite analizar los papeles que desempeñan las mujeres y los hombres y sus respectivas dificultades, necesidades y oportunidades. El término "género" no es sinónimo de "mujer" sino que hace referencia a los atributos socioculturales, al análisis de las funciones de cada sexo y de sus interrelaciones.

Por ellos la violencia de género debería encuadrar tanto al hombre como a la mujer si lo que se pretende es una verdadera igualdad. Sin permitir que las penas basadas en este tipo de encuadre conlleven a una mayor punibilidad para el hombre

Medir a todos con la misma vara o hacer aclaraciones respecto del género al que se está haciendo alusión seria lo correcto.

3.-CONCEPTO DE GÉNERO SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS):

El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres.

Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.

A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria. (Salud, 2014)

Como podemos ver, ni la Real Academia Española, ni la Organización Mundial de la Salud, como así también ningún autor hace referencia al género como algo específico para la mujer sino que todos apuntan a una aclaración y diferencia respecto de cada uno de los sexos a los que por condiciones biológicas le corresponde a cada uno y totalmente independiente de la auto percepción de cada persona

4.- **ANALISIS DE GÉNERO**

Muchos autores sostienen y debido a esto la gran discusión y problemática plasmado en este trabajo que:

El análisis de género nos permite visualizar dentro de un sistema que las relaciones entre el género femenino y masculino son relaciones de poder, donde lo masculino domina lo femenino (subordinación).

A este sistema que subordina el género femenino en el cual se encuentra la mayoría de las sociedades, incluida la nuestra, se le llama Sistema Patriarcal.

El análisis de género nos evidencia que actualmente la construcción social nos adjudica: ROLES diferentes para cada sexo; ESPACIOS diferentes para cada sexo y ATRIBUTOS diferentes para cada sexo

De esta forma podríamos sostener que dentro de esas desigualdades en determinados casos también se ve perjudicado el hombre como por ejemplo: en el caso de los derechos reproductivos que si bien se enmarcan dentro de los derechos humanos y hacen parecer que son para ambos sexos, la realidad es que en la toma de la decisión en cuanto a un aborto (cabe aclarar que en nuestro país si bien se pelea por el aborto legal, seguro y gratuito aún no está permitido legalmente a pesar de que sigan ocurriendo de manera clandestina) esta decisión es en su gran mayoría tomada por la mujer y de hecho la información y conocimiento de un embarazo o posible aborto quizás nunca llega al hombre haciendo que no pueda decidir si quiere o no ser padre o dándole la posibilidad de quedarse con su hijo y criarlo si la madre no quisiera realizar esa tarea.

Pero no así en la postura inversa en la cual si es la madre quien decide tenerlo, el padre está obligado a hacerse cargo de la manutención de el niño o niña y si no lo hace la madre tiene herramientas legales para poder hacer efectivo ese cumplimiento, que si bien

entiendo que está bien porque se debe primar el bienestar del menor y su interés superior, de todas formas, la decisión de ser padres o no debería ser conjunta o al menos tener una herramienta legal para poder evitar que la decisión sea tomada solo por la mujer en caso de interrumpir el embarazo, ya sea por un consentimiento informado y libre previo como por cualquier otro documento en el cual se pueda tener mayor participación por parte del hombre en cuanto al deseo de interrumpir un embarazo o no y la manifestación de esa voluntad pro creacional

Igual opinión tengo en el caso de las sucesiones cuando el hijo fue concebido por técnicas de reproducción humana asistida con posterioridad a la muerte del causante en las cuales se da el consentimiento previo libre e informado ara la voluntad pro creacional solo en el caso específico y no con posterioridad en caso de muerte cuando se supone que si se dejaron gametos congelados la voluntad existía

Mi opinión personal es que si se aprueba el aborto legal seguro y gratuito cada una de las pacientes que quieran someterse al mismo deberían aclarar quién es el padre en caso de que lo supiera o brindar todos los medios posibles para su individualización como lo es en el caso de la inscripción de un nacimiento para que el futuro padre firme un consentimiento libre e informado de que tampoco quiere tener a ese hijo

Siguiendo con el tema además por parte del estado también deberían ofrecerse las vasectomías en condiciones dignas seguras y gratuitas porque si bien no se discute la vida o no de otra persona, también es un medio en el cual se lleva a cabo temas de salud sexual y no sería justo que para un sexo si se permita y para el otro no. Si bien sabemos que están permitidas y son legales, a lo que apunto es a la gratuidad de las mismas y a que el estado apoye también estas medidas por igual.

5.-EL GÉNERO COMO ENFOQUE Y PERSPECTIVA

El enfoque de género es una herramienta teórica - metodológica desarrollada para analizar los significados, prácticas, símbolos, representaciones, instituciones y normas que las sociedades elaboran a partir de la diferencia biológica entre varones y mujeres. Contempla

específicamente la dimensión de las relaciones sociales y de las estructuras de poder, y hace hincapié en la necesidad de entender cómo se realizan estas relaciones en cada contexto social y cultural. Como metodología aporta en el análisis, los modos en que las diferencias sociales y de género trascienden a las personas enraizándose en las sociedades.

El enfoque de género explica el ordenamiento social y la distribución desigual de los recursos, las decisiones, el poder y el trabajo entre mujeres y hombres, basados en las diferencias de género y en relaciones de subordinación.

La perspectiva de género busca fortalecer la familia, promover relaciones equitativas, armónicas y solidarias entre varones y mujeres y la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para niños, niñas, jóvenes, mujeres, varones y adultos mayores.

Esta perspectiva busca promover un conjunto de medidas de equidad que permitan compensar las desventajas que les impiden disfrutar por igual, de los beneficios del desarrollo y tener un acceso igualitario a las decisiones públicas y privadas. Es considerada como la Visión a lograr en el largo plazo.

Esta perspectiva considera los problemas necesidades e intereses que surgen de las desigualdades socialmente constituidas, para que mujeres y varones puedan realizarse plenamente en su identidad, roles y capacidades, sin discriminación alguna y teniendo en cuenta también la perspectiva que cada uno tenga más allá de su género.

El avance de la ciencia médica hizo posible el cambio de una persona a nivel corporal basándose en sus perspectivas y autopercepción y esto conlleva grandes cambios en diferentes aspectos como el social, cultural y legislativo entre otros para poder llevar adelante esos cambios sin discriminación ni diferencias de ningún tipo. (Butler, 2018)

6.-TRANSGENERO

Transgenero es un término global que define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer.

La identidad de género hace referencia a la experiencia personal de ser hombre, mujer o de ser diferente que tiene una persona; la expresión de género se refiere al modo en que una persona comunica su identidad de género a otras a través de conductas, su manera de vestir, peinados, voz o características corporales.

El prefijo "trans" se usa a veces para abreviar la palabra "transgénero[2]". Aunque la palabra transgénero generalmente tiene una connotación positiva, no todas las personas cuyo aspecto o conductas no coinciden con su género se identificarán como personas trans.

Las maneras en que se habla sobre las personas trans en el ámbito académico, científico y de la cultura popular están cambiando constantemente, en particular, a medida que crecen la concientización, el conocimiento y la apertura sobre las personas trans y sus experiencias.

Según explica **Juliana Martínez** Coordinadora del proyecto "Sobre Sentimientos". Doctora en Lenguas y Literaturas Romances (Universidad de California, Berkeley). Profesora de Género y Sexualidad y Literatura Latinoamericana en American University (Washington DC). "… Por **transgénero** se entiende una persona que siente una disonancia entre el sexo que se le asignó al nacer y su identidad de género. Es decir que, si al nacer se le asignó el sexo masculino, la persona se identifica como mujer y, en

[2] www.americanpsychologicalassociation_topic_lgbt_transgenero

consecuencia, inicia un proceso de transición para que su cuerpo esté más alineado con su identidad. (Martinez, 2014)

Algunas personas transgénero toman hormonas o se hacen cirugías para lograr esta afinidad. Sin embargo, como las personas "cisgénero", es decir, quienes sentimos una concordancia entre el sexo que se nos asignó al nacer y nuestra identidad de género, no todas las personas transgénero tienen la misma idea de lo que significa "ser mujer" o "ser hombre" y se sienten cómodos en distintos estadios de su transición.

Esto quiere decir que no todas las personas transgénero quieren tener una cirugía de reasignación genital, ni tomar la misma cantidad de hormonas. Estas son decisiones personales que deben ser respetadas por igual"

7.-FEMINISMO

El feminismo es un **movimiento social que exige la igualdad de derechos de las mujeres frente a los hombres**. La palabra proviene del latín *femĭna*, que significa 'mujer', y se compone con el sufijo *-ismo*, que denota 'doctrina' o 'movimiento'.

El feminismo, actualmente, se constituye como una **corriente de pensamiento** que aglutina un conjunto de movimientos e ideologías, tanto políticas como culturales y económicas, con el objetivo fundamental de lograr la igualdad de género y la transformación de las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

En este sentido, algunas **conquistas de los movimientos feministas** han sido el acceso a la educación, el derecho al sufragio, la protección de sus derechos sexuales y reproductivos, entre muchos otros relativos a los valores ciudadanos y democráticos.

Como tal, el feminismo tiende a ser visto, desde una perspectiva cronológica, como una secuencia de **olas históricas**. Sin embargo, estas etapas estuvieron precedidas de diversas obras de tendencia feminista antes, incluso, de que este movimiento social se determinara como feminismo.

La **primera ola** surge en diversos países a lo largo del siglo XIX y el siglo XX, tanto en Europa, principalmente Inglaterra, como en Estados Unidos y demás países de América Latina. En ese momento las mujeres lucharon, en principio, por la obtención de igualdad de derechos en el matrimonio y luego, por el derecho al sufragio.

La **segunda ola** estuvo determinada por reclamar los derechos familiares, sexuales, laborales y de reproducción.

Por su parte, la **tercera ola**, abarca desde la década de 1990 hasta nuestros días, y busca enmendar los errores de la segunda ola. En consecuencia, busca demostrar que la mujer puede asumir diversos riesgos y obligaciones, desarrollarse en múltiples espacios y ser altamente competitiva e independiente, por ello, se relaciona con la liberación de la mujer. En este sentido, esta tercera ola se le denominada, a veces, como "la lucha por el empoderamiento de la mujer" mediante la solidaridad y el apoyo entre ellas, expresada en la sororidad.

7.1- FEMINISMO RADICAL

Como feminismo radical se denomina la **corriente de pensamiento que propone acabar con el dominio patriarcal**, es decir, la supremacía masculina, a través de la oposición de los roles de género y una íntegra restructuración social.

Esta corriente tuvo su origen en Estados Unidos durante los años setenta del siglo XX, tras diversos movimientos políticos, sociales e intelectuales, cuando las mujeres se propusieron luchar por sí mismas contra la desigualdad social producida por la dominación del hombre sobre la mujer.

Algunas críticas que se hacen al denominado feminismo radical es que acaba por incurrir en actitudes propias del hembrismo, es decir, el desprecio y la discriminación hacia el hombre y lo que este representa.

7.2- FEMINISMO Y MACHISMO

El feminismo es una corriente de pensamiento que surge con propósitos críticos y reivindicativos del papel de la mujer en las sociedades tradicionalmente machistas o patriarcales y, su objetivo principal es la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

El **machismo**, por su parte, comprende un conjunto de actitudes, conductas, prácticas y creencias que niegan la igualdad de derechos de la mujer en la sociedad y establece estructuras sociales de supremacía masculina.
Como tal, se manifiesta independientemente de la cultura, la tradición o la religión. Son precisamente este tipo de conductas las que han propiciado la emancipación femenina a través del movimiento feminista.

8.- MACHISMO

La **Real Academia Española** (**RAE**) define al **machismo** como la actitud de prepotencia de los hombres respecto de las mujeres. Se trata de un conjunto de prácticas, comportamientos y dichos que resultan ofensivos contra el género femenino.

El machismo es un tipo de **violencia** que discrimina a la mujer o, incluso, a los hombres homosexuales. También puede hablarse de machismo contra los denominados metrosexuales o todo aquel hombre cuya **conducta** exhibe alguna característica que suele estar asociada a la feminidad.
A lo largo de la **historia**, el machismo se ha reflejado en diversos aspectos de la vida social, a veces de forma directa y, en otras ocasiones, de manera sutil. Durante muchos años se negó el derecho a voto de la mujer, por ejemplo. En algunos países, por otra parte, todavía se castiga el adulterio de la mujer con la pena de muerte, aunque a los hombres no les corresponda la misma pena.

La sumisión de la mujer a su marido aún suele ser vista como un valor positivo. Hay quienes sostienen que una mujer alcanza su plenitud cuando se casa y se convierte en ama de casa para atender a su esposo y a sus hijos. Otro reflejo del machismo instaurado en la **sociedad** aparece en frases como *"María es la mujer de Facundo"*, ya que la oración inversa no es usual (*"Facundo es el hombre de María"*). La mujer aún es vista como una propiedad del hombre.

Las publicidades sexistas (con mujeres escasas de vestimenta para incentivar la venta de productos) son otra muestra del machismo. Esto se puede apreciar incluso en campañas de publicidad para productos para todo público, o sea que ni siquiera se trata de una provocación para los adultos. Muchas de las publicidades de helado y chocolate son dos ejemplos claros de machismo, ya que nos muestran mujeres consumiéndolos de maneras sugestivas.

En el día a día, el machismo se filtra en todos los aspectos de la vida sin que nos demos cuenta. Quizás el aspecto más preocupante de esta serie de **ideas** tan tóxicas es que se cuelan en todas las personas, incluso en aquellas que las repudian. Esto se debe a que durante nuestra crianza nos inculcan estos valores retorcidos como si fueran normales, como si se tratara de la forma natural de percibir el equilibrio de los seres vivos, y lo absorbemos sin hacer preguntas, porque somos demasiado pequeños y no tenemos una segunda opinión.

De esta manera se infiltra entre nosotros el machismo, como parte de la educación fundamental. Llega la adolescencia, época en la cual despierta la sexualidad, y entonces muchas mujeres comienzan a experimentar las limitaciones que les depara su destino: ya no serán espíritus libres con toda la vida por delante, con derecho a decir lo que les plazca para llamar la atención de sus padres y maestros (si es que alguna vez gozaron de tal **libertad**), sino esposas, amas de casa y madres. Deberán amar y respetar a quien a duras penas lo hace, limpiar su casa, hacer su comida, lavar su ropa y criar a sus hijos.

El machismo se inyecta en los niños y los intoxica de ideas injustas, pero no es imposible de combatir. A medida que nos hacemos mayores, accedemos a mejores y más equitativas formas de tratar a los demás, y es entonces cuando podemos finalmente contrastar los conceptos que nos inculcaron de pequeños para reemplazarlos por los nuevos. En otras palabras, el machismo se derroca con justicia, con compasión, con principios de **igualdad**, jamás con violencia. Y de este modo es posible educar a las mujeres y los hombres del futuro para evitar que caigan en su trampa. (Porto, 2018)

CAPITULO II

SUMARIO: 1.- VIOLENCIA 1.2- VIOLENCIA SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA 1.3- VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO2.- CLASIFICACION DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA 3.- LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES 4.- MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO 5.- CODIGO PENAL DE LA NACION: ARTÍCULO 80. 6.-CODIGO CIVIL Y COMERCIAL: artículo 700 bis

1.-VIOLENCIA:

Según **DOMENACH**, violencia, es una definición poco compleja y de fácil comprensión, es «el uso de la fuerza, abierta u oculta, con la finalidad de obtener, de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente» (Domenach:2016, Políticas y cultura, Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación) (Domenach, 2016)

En cambio por otra parte **YVES MICHAUD** define la violencia como «una acción directa o indirecta, concentrada o distribuida, destinada a hacer mal a una persona o a destruir ya sea su integridad física o psíquica, sus posesiones o sus participaciones simbólicas».(Yves Michaud:2009, Filosofía del arte y estética) (MIchaud, 2009)

1.2- LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DEFINE LA VIOLENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1) Fuerza física que aplica una persona sobre otra y que constituye el medio de comisión propio de algunos delitos, como el robo y los delitos contra la identidad sexual entre otros.
 - Agresión sexual, delitos de violencia de género, robo, vis física.

2) En el acto jurídico, fuerza intrínseca ejercida sobre un sujeto para imponerle realizar un acto, y a la que no se le puede resistir.
 - El acto realizado por violencia puede ser rescindido por sentencia judicial, tanto a instancia de la parte lesionada, o de quienes le suceden en su derecho, como de oficio (Española, 2018)

Realiza una aclaración de que no existe en la Real Academia Española (RAE) una definición de violencia de género dejando ese trabajo postergado para un futuro y solo da definiciones tanto de violencia como de género de manera separada.

A mi entender esa definición sería fundamental para darle un marco jurídico a estos temas y así poder ir aclarando cuestiones muy debatidas en la actualidad debido a los cambios radicales referentes a la diversidad sexual, la libertad tanto de expresión como la física y las discriminaciones sufridas que conllevan en gran medida a violencia física y verbal por parte de la sociedad que son sufridas mayormente por personas que biológicamente tienen un determinado sexo pero que se auto perciben con otro

Estas diferentes interpretaciones del concepto de violencia son suficientes para hacer comprensible algo elemental: la necesidad de abandonar el concepto limitado de violencia, en el sentido de asimilarlo simplemente a algunos tipos de violencia física. La violencia no es solamente un determinado tipo de acto, sino también una determinada potencialidad como así también una omisión. No se refiere sólo a una forma de «hacer», sino también de «no hacer».

Quien realice este tipo de acciones debe ser juzgado en base a su accionar y no a una condición biológica que es lo que se intenta hacer hincapié en este trabajo.

No es justo que por una misma conducta la penalidad o sanción sea diferente por el simple hecho de hacer creer que una persona es más o menos fuerte en base a la condición biológica, porque hay mujeres muy fuertes y hombres muy débiles y viceversa, por lo tanto el análisis debería ser subjetivo para cada caso en particular

Y siguiendo con esta línea de análisis también encuadraría como delito de "no hacer" el hecho de no regular los delitos cometidos hacia estas personas

Definición de violencia según la Organización Mundial de la Salud (OMS):

La **violencia** es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (Salud, violencia, 2006)

1.3-VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO:

El género es lo que nos ayuda a conceptualizar la violencia en términos más amplios - y comprender el género es de vital importancia para desarrollar estrategias de transformación personal y social para eliminar la violencia y para lograr innumerables metas de desarrollo relacionadas con este tema.

La violencia por razones de género incluye todas estas otras descripciones de violencia, pero están enmarcada en términos más amplios en el entendido que las causas y soluciones a la violencia son a la vez personales, políticas y estructurales.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 (artículo 1), definió la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así

como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada" (A/RES/48/104, de 23 de febrero de1994).

Más recientemente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de 2002, aportó una definición específica de violencia de pareja, entendiéndola como "aquellas agresiones físicas, como los golpes o las patadas, las relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual, los malos tratos psíquicos, como la intimidación y la humillación, y los comportamientos controladores, como aislar a una persona de su familia y amigos o restringir su acceso a la información y la asistencia" (Krug y cols., 2002).

En esta última definición nos encontramos con la misma problemática que se aborda en la palabra genero ya nos referimos tanto a hombres como mujeres cuando decimos '' violencia de pareja'' y a esto sumarle en principio la definición de pareja:

1. Conjunto de dos elementos de la misma clase.
"una pareja de zapatos; son una pareja de amigos encantadora; se han escapado dos parejas de internos"

2. Elemento que forma parte de un conjunto de dos de la misma clase.
"a este calcetín le falta su pareja"

De donde deducimos que se refiere a dos personas tanto del mismo como de diferentes sexos y ese haría imposible enfocar la violencia para protección de uno de los sexos ya que sería un acto discriminatorio además de desigual.

Tanto en la definición de género como en la de violencia la Organización Mundial de la salud trato de seguir los parámetros de no discriminación en cuanto al sexo para llegar a una igualdad en las personas y en la punibilidad de sus acciones de violencia o discriminatorias, quizás este cuero interdisciplinario tuvo en cuenta cuestiones que hoy en día son fundamentales para poder seguir avanzando como sociedad de manera equitativa

2.- CLASIFICACION DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

La OMS, en su definición de violencia de género, distingue entre agresiones físicas, relaciones sexuales forzadas, malos tratos psíquicos y comportamientos controladores.

1. **Violencia física**: caracterizada por actos físicos como puñetazos, patadas, bofetadas, empujones, mordiscos e intentos de estrangulamiento.

2. **Violencia psicológica**: caracterizada por actos que menoscaban la integridad psicológica de la mujer tales como ataques verbales (insultos y humillaciones), acciones de control y poder (aislamiento de la familia y los amigos, bloqueo en la toma de decisiones y abandono económico), persecución y acoso, amenazas verbales (amenazas de muerte a la mujer y/o su familia, amenazas sobre la custodia de los hijos, llamadas telefónicas intimidatorias) y chantaje (económico y emocional).

3. **Violencia sexual**: caracterizada por acciones de sexo forzado (genital o anal, oral de la mujer hacia el agresor o del agresor hacia la mujer, objetos insertados en vagina o ano), sexo homosexual forzado, sexo forzado con animales, forzada a prostituirse o tener sexo en público, violencia física durante la relación sexual (mordiscos, patadas, golpes y bofetadas), amenazas de ser golpeada o de golpear a los hijos por rechazar el sexo, amenazas con cuchillo, pistolas y otros medios coercitivos, implicación de los hijos en las relaciones sexuales o presencia de los mismos en los ataques sexuales y uso forzado de películas o fotografías pornográficas.(OMS)

Mientras que por otra parte en la **ley de protección integral a las mujeres N °26485** podemos encontrar un ámbito de aplicación y de sanción mucho más amplio que el antes mencionado y que solamente encuadra en beneficio hacia la mujer y en detrimento para el hombre como si este último no sufriera violencia o tendría que soportar una pena más alta por el simple hecho de ser hombre.

A continuación transcribiré los primeros artículos de esta ley para realizar un análisis comparativo de los beneficios que se le brinda a las mujeres privándose de todo esto a los hombres y no solo eso sino que además sancionándolo con mayor rigurosidad y a mi

entender haciendo total discriminación a las personas que se auto perciben con un sexo diferente al que tienen biológicamente

Aclaración: todo lo escrito en cada ítems en negrita es una apreciación personal en base a el análisis de la ley para una mejor explicación de los temas detallados en este trabajo

3.- LEY DE PROTECCION INTEGRAL ALAS MUJERES N° 26485

Descripción de los aspectos que abarca la ley de protección integral a las mujeres:

Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
Debería decir personas y no seguir haciendo hincapié en abrir más la brecha sobre una diferencia que lo único que genera es más discriminación

b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

¿El hombre no sufre violencia? Todas las personas sean del sexo que fueren y de la forma que se auto perciban sin distinción alguna deberían encuadrar en esta ley para que no haya discriminación que es a lo que apunta la ley que hace todo lo contrario

c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
Es redundar en el tema, pero debería tener un argumento de porque una ley que solo apunte a las mujeres y no a la autopercepción de cada persona en particular

d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; 1947)

e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Desigualdad que también podemos encontrar por ejemplo en que la jubilación se otorgue a los 60 años para las mujeres y a los 65 años a los hombres, y en muchas otras leyes más

f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
La justicia debe existir para todos como un deber del estado para con sus ciudadanos y no solo para algunos de ellos

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia
No diferenciar los tipos de asistencia a obtener sería la mejor forma de no discriminar y de generar igualdad en una sociedad

Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

Aquí podemos ver que no es la única ley que hace hincapié en que las mujeres tienen más y mejores derechos que los hombres, haciendo parecer que son inferiores y debido a eso se les otorga este tipo de protección más amplia, mi apreciación es que la inferioridad en cuanto a fuerza corporal se da en cada persona en particular y no por ser mujer y que si esto no es distinguido a simple vista deberíamos hablar de inferioridad intelectual, la cual no distingue sexos ni condiciones físicas

a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;

b) La salud, la educación y la seguridad personal;

c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;

d) Que se respete su dignidad;

e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

Esto es algo que tiene pura y exclusivamente la mujer, dejando sin ningún tipo de derecho a opción al hombre, el cual si la decisión es tener a ese hijo luego se le exige el régimen de alimentos y de visita correspondiente, entonces también debería tener participación en la toma de esa decisión de manera legal porque es parte en esto y no sería justo si tener que hacerse cargo de decisiones que tomaron otras personas respecto de la continuación o no de su paternidad cuando no se le permite decidir sobre la vida de su futuro hijo

f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;

g) Recibir información y asesoramiento adecuado;

h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;

i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;

j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;

k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca re victimización.

Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera **violencia indirecta**, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Debería crearse un marco jurídico con la definición de la Organización Mundial de la Salud para obtener mejores resultados

Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- **Física**: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

Una vez más se pena la violencia contra la mujer como si la que afecta o daña al hombre no existiera o no sería tan dolorosa o maligna

2.- **Psicológic**a: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Creo que este es uno de los incisos en los cuales si la ley fuera equitativa y se aplicara tanto al hombre como a la mujer sin duda sería el más aplicado por el hombre debido a las incansables causas en las que se utiliza a los hijos como rehenes de una pareja, como así también las escenas de celos y enojos por salidas, como muchos otros casos más, sumado a que una denuncia policial de este tipo en un hombre causa risa mientras que en una mujer se toma como algo serio

3.- **Sexual**: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de

parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Como si los comentarios respecto del tamaño del miembro reproductor masculino o sus tipos de erecciones o tiempo de durabilidad en un acto sexual no causaran traumas como para legislarlos, al igual que las orientaciones sexuales

4.- **Económica y patrimonial**: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Esta problemática puede presentarse por igual ara cualquier ser humano y no únicamente ara las mujeres que si tienen el derecho de reclamarlo

5.- **Simbólica**: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Hoy en día eso lo podemos observar de forma inversa en las manifestaciones de mujeres que marchan llenando la ciudad de insultos y amenazas al sexo masculino, las cuales lejos están de ser sancionadas ya sea por discriminación o por violencia sino todo lo contrario

Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos.

Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

> **Cargar con la responsabilidad de mantener a una familia es también un peso tanto psicológico como esfuerzo físico y ser encargado de las tareas que requieran mayor nivel de fuerza física es otra forma de discriminación y de asignación de un determinado rol y esto se ve en gran parte como una asignación hacia el hombre. Podemos ver por ejemplo que las tareas de mantenimiento y reparación de los objetos del hogar, cortar el césped, y demás cuestiones pareciera que están encuadradas dentro de las actividades que son para el hombre y si, la asignación de un rol en la cocina no debería tomarse como ámbito que delimite a la mujer, estas tareas antes mencionadas no deberían delimitarse en gran medida para el hombre**

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el

hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

Este es el único punto en el cual no en su totalidad, pero si en gran parte estoy más de acurdo y quizás sea porque me tocó vivir en una zona donde se desarrolla un cordón industrial donde operan más de 8 empresas multinacionales en las cuales cada una tiene más de 1000 operarios y el 90% de los mismos son hombres

Si bien sé que no sucede en todas partes quizás en este punto si vea la vara más inclinada hacia el lado del hombre y no de la mujer, pero de todas formas sigo manteniendo mi postura que a lo que se debe llegar es a una igual y no un cambio de superioridad de la mujer por sobre el hombre porque no considero a la mujer un ser inferior ni débil en ningún aspecto

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

Ya realicé una mención de mi opinión respecto de este tema anteriormente

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Es algo por lo que biológicamente no debe afrontar el hombre por lo tanto me parece correcto un trato especializado hacia la mujer este tema

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales

reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres. (Proteccion integral a las mujeres , 2009)

4.-MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia que padecen las mujeres comprende cuatro modalidades, que van desde la agresión física, con resultado de muerte en multitud de ocasiones, la violencia sexual, la psicológica y la económica.

Los datos estadísticos revelan que entre un 35% y un 40% de mujeres que viven emparejadas sufren malos tratos físicos o psíquicos por parte del hombre, lo que permite afirmar que miles de mujeres están bajo amenaza de muerte.

Mientras que no se realizan análisis de si existe violencia por parte de la mujer como agresora y recién ahora están surgiendo estudios en base a las medidas referentes a personas de sexo femenino que se auto perciben como hombres o de sexo masculino que se auto perciben como mujer y son víctimas de violencia llámese de género o de pareja

Estos datos llevaron a un especial tratamiento en nuestro código penal en su artículo 80 que dice:

5.-CODIGO PENAL NACIONAL: Artículo 80.

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

2. Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso;

3.Por precio o promesa remuneratoria;

4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

5. Por un medio idóneo para crear un peligro común;

6. Con el concurso premeditado de dos o más personas;

7. Para preparar, facilitar, consumar u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.

8. A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.

9.- Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.

10. A su superior militar frente a enemigo o tropa formada con armas.

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

Cuando en el caso del inciso 1º de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima. (Argentino, 1984)

Aquí podemos ver tanto en el inciso 4 como en el 11 y en la parte final del último párrafo hace un tratamiento especial en cuanto a la violencia de genero e

interpretándola como si la violencia que pudiera llegar a sufrir un hombre sea menor o requiera de menor atención y tratamiento en vez de equiparar e intentar erradicar la violencia en general y no solo de un determinado sector de la sociedad, esto también lo podemos ver en el artículo 700 bis del Código Civil y Comercial el cual establece lo siguiente :

6.-CODIGO CIVIL Y COMERCIAL NACIONAL: Artículo 700 bis.

Cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por:

a) Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género conforme lo previsto en el artículo 80, incisos 1 y 11 del Código Penal de la Nación, en contra del otro progenitor;

b) Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de lesiones previstas en el artículo 91 del Código Penal, contra el otro progenitor, o contra el hijo o hija de que se trata;

c) Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito contra la integridad sexual previsto en el artículo 119 del Código Penal de la Nación, cometido contra el hijo o hija de que se trata.

La privación operará también cuando los delitos descriptos se configuren en grado de tentativa, si correspondiere.

La condena penal firme produce de pleno derecho la privación de la responsabilidad parental. La sentencia definitiva debe ser comunicada al Ministerio Público a los fines de lo previsto en el artículo 703, teniéndose en cuenta la asistencia letrada establecida en el artículo 26, segundo párrafo y a la autoridad de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes competente en cada jurisdicción, a efectos de que proceda en sede

civil, a los efectos de este artículo. Se deberá observar lo previsto en el artículo 27 de la ley 26.061. (Nacion, 2015)

CAPITULO III

Impactos sociales y legislativos

SUMARIO: 1.-REACCION Y CAMBIOS EN LA SOCIEDAD 2.-EVOLUCION HISTORICA 3.- NORMATIVA EXISTENTE 4.- DERECHO COMPARADO 5.- CENTROS ASISTENCIALES Y AYUDA A LA VICTIMA 6.- RELATOS PERSONALES 7.- FALLOS RELACIONADOS 8.- CONCLUSION FINAL

1.- REACCION Y CAMBIOS EN LA SOCIEDAD

La **violencia de género** es un problema para la humanidad que afecta a millones de personas, sobre todo a mujeres y adolescentes. Sus repercusiones nocivas van desde el ámbito personal y familiar hasta el social, con consecuencias de deterioro de la salud y de las relaciones sociales.

Con el tiempo comenzó a ser más conocida esta problemática y tratada por diferentes entidades con las cuales en sus orígenes no se contaba

Debido a ello cada vez vemos más organizaciones de marchas que manifiestan estas diferencias para evitar la violencia pero que a mi entender generan más odio y violencia que el existente dividiendo la brecha entre hombres y mujeres y acusando al hombre de asesino, violador y demás delitos en los cuales no deberían, ya que la violencia no tiene género, no se puede criminalizar o hacer potencial asesino al hombre por el simple hecho de ser hombre.

¿Dónde está establecido que la violencia se encuentre en el A.D.N. masculino o que se pueda salir a culpar generalizando y discriminando de esa forma

De esta forma se crea odio patológico hacia el varón y se transmite así a sucesivas generaciones en vez de tratar de buscar formas de armonizar y solucionar el problema de manera equitativa y sin discriminaciones

Tratando de integrar y homogeneizar a la raza humana midiendo a todos con la misma vara sin importar la condición biológica ni la auto percepción que se tenga en base a su sexualidad.

El análisis de un equipo especializado e interdisciplinario para crear un nuevo marco jurídico para contener esta problemática que va en constante aumento sería lo ideal para así generar un nuevo derecho, más justo y equitativo. Adaptado a las realidades modernas y que encuadre en cada persona que lo necesite.

2.- EVOLUCION HISTORICA

Así ha sido la historia de la violencia de género desde los pueblos antiguos:

No es hasta el siglo XVII cuando algunas personas comienzan a condenar la violencia brutal contra las mujeres fuera del hogar.

En la Edad Media se afianzaron las ideas de desigualdad de las mujeres que en muchos países aún siguen vigentes al día de hoy.

La violencia de género es una práctica que viene desde los primeros años de la humanidad. Los regímenes de convivencia antiguos ya establecían claras diferencias entre hombres y mujeres, en los que el varón era el “dominante”.

Así lo expone Jorge Zurita en su tesis doctoral sobre la violencia contra la mujer de la Universidad Autónoma de Madrid. Este joven recoge la historia y tradición del maltrato tanto físico como psicológico sobre el sexo femenino desde los pueblos antiguos, donde en lugares como Roma, Esparta o Grecia la mujer era tratada como una “cosa”, a excepción de Egipto que valoraba mucho la figura femenina.

Ya en el siglo IV el Corán recogía que "los hombres tienen autoridad sobre las mujeres en virtud de la preferencia que Alá ha dado a unos y a otros y de los bienes que gastan. Las mujeres virtuosas son devotas y cuidan, en ausencia de sus maridos, de lo que Alá manda que cuiden. ¡Amonestad a aquéllas de quienes temáis que se rebeles, dejadlas solas en el lecho, pegadles! Si os obedecen, no os metáis más con ellas. Alá es excelso, grande".

Zurita recoge en su tesis también que en la Edad Media se afianzaron las ideas de desigualdad de las mujeres que en mucho país aún siguen vigentes. Se ensalzó el valor y el empoderamiento del hombre sobre la mujer, que apenas tenía ningún tipo de derecho: no podía poseer propiedades, no podía trabajar ni ganar dinero e incluso en las cárceles eran tratadas como esclavas al servicio de los carceleros y otros presos.

Y no es hasta el siglo XVII cuando algunas personas comienzan a creer en la idea de que la mujer no es una cosa ni propiedad del Estado y empieza a condenar la violencia brutal contra las féminas fuera del hogar. También surgen las primeras pinceladas del feminismo con María Le Jars de Gournay y su obra 'La igualdad de los hombre y las mujeres'.

Por lo demás, la figura femenina sigue sin derechos propios como persona, al igual que en el siglo XIX a pesar del nacimiento del movimiento sufragista femenino británico, que no consiguió su objetivo hasta 92 años después.

El siglo XX, nacimiento de los ideales de igualdad

A pesar de que a principios del siglo XX todavía existían en Europa y en el resto del mundo civilizado numerosas leyes que disculpaban la violencia de los hombres contra las mujeres y sus hijos en el círculo doméstico.

Pero es a partir de la mitad de siglo, y sobre todo a finales, cuando se comienzan a tomar medidas contundentes contra aquellos hombres que maltratan tanto psicológica como físicamente, tanto dentro como fuera del hogar.

El 6 de junio de 1951 la 34º reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se adopta el Convenio número 100 "relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor".

Tres años después, la Resolución 843 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre "Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano", insta a los Estados miembro a abolir costumbres y antiguas leyes que permitan suprimir la práctica de poner precio a la novia, asegurar a la mujer una libertad completa para la elección de marido o garantizar la posibilidad de volver a tener relaciones en el caso de viudedad.

En la década de los 70 también se empezó a trabajar en los países desarrollados en violencia doméstica contra las mujeres.

Desde los 80 hasta la actualidad, la mayoría de países del mundo han adoptado medidas que condenen cualquier tipo de discriminación o violencia contra las mujeres, aunque todavía hay muchos que no se pone en práctica. Algunos países africanos y árabes como el Congo, India o Afganistán, continúan a día de hoy con prácticas atroces como la ablación, el matrimonio antes de los 18. Además, las violaciones sexuales y la violencia machista siguen siendo una lacra mundial que afecta a una de cada tres mujeres en el planeta.

pero cada vez son más recurrentes y efectivas las marchas en las cuales se reclaman los derechos necesario para una mayor protección, si bien no es el medio y la forma más idónea para poder plasmar esos logros , si hay que reconocer que se logró avanzar y mucho en el tema gracias a las mismas a pesar de encontrar un desbalance en el tema de la igualdad a la que se debería apuntar , el cual debería ser el paso a seguir , la armonización y equiparación de los derechos de todas las personas sin discriminación en el género como en la raza, religión, aspectos socioeconómicos, o sexuales que hubo o hay hoy en día

3.- NORMATIVA EXISTENTE

Encontramos mucha normativa existe en base a estos temas tanto de violencia como en la violencia de genero pero que refieren pura y exclusivamente a la mujer, las mismas fueron desarrolladas en el capítulo I de este trabajo junto con una opinión personal

Las demás normativas existentes se refieren a las personas sin distinción de sexo y no existe en nuestro país ninguna norma que regule ni la violencia de género en base al hombre ni un solo derecho en contra de la discriminación o erradicación de violencia ni psicológica como física o demás tipos de violencias existentes en base a estos temas para la protección del sexo masculino, sino que son tratados de manera general para cada persona que lo sufre sin excluir a nadie, como si lo hace la violencia de género en cuanto al género masculino

Como así tampoco existen normas que regulen este tipo de problemáticas para personas que se auto perciben de manera distinta a la condición biológica en la que nacieron, salvo los casos de cambios de nombres o temas relacionados con eso, pero no respecto de la violencia o del género en particular y tampoco se establecen los parámetros de los cambios aplicables a estas personas ni la forma de encuadrarlos legalmente

Se encuentran comentarios de doctrinarios y de autores conocidos opinando respecto de este tema ya sea a favor o en contra, pero no hay normativa ni proyectos de un marco legal que encuadre estos temas

4.-DERECHO COMPARADO

Existen a nivel mundial muchas organizaciones que fueron creadas para protección de la mujer con la excusa de buscar una falsa igualdad y equiparación de derechos, si bien creo que faltaba regular muchos aspectos, hacerlo enfocándose en la mujer y no en un trabajo conjunto de aceptación, respeto y educación proveniente de toda la sociedad de en su conjunto no es la forma de solucionarlo.

Voy a citar fragmentos de alguno de esos avances, por llamarlos de alguna manera, que hicieron hincapié en la protección de la mujer sin tener en cuenta otro enfoque para luego ser analizados:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue redactada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). Tras un proceso de consulta llevado a cabo por la CIM con los Gobiernos de la región, la Convención fue adoptada en junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Belém do Pará, Brasil. La Convención fue inmediatamente ratificada por los Estados Miembros y entró en vigor el 5 de marzo de 1995. La entrada en vigencia de la Convención de Belém do Pará fue un evento de importancia vital para la mujer. No obstante, podría decirse que sólo marcó el inicio de un largo y difícil proceso de cambio. Los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales han tenido cinco años para demostrar su compromiso de trabajar en pro la erradicación de la violencia contra la mujer. Han tenido tiempo de aplicar las diversas medidas previstas en la Convención

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos ha obtenido financiamiento de la USAID para realizar un análisis de los programas nacionales de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en las Américas.

El movimiento mundial de mujeres junto con algunos Estados comprometidos en erradicar la violencia de genero contra las mujeres, han dedicado muchos de sus esfuerzos en prevenir, sancionar, atender y erradicar las diferentes manifestaciones de la violencia en los diferentes espacios que de una u otra forma contribuyen a perpetuar la desigualdad social entre hombres y mujeres.

En las tres Conferencias Mundiales sobre la Mujer, (1975-1980-1985) -ciudad de México, Copenhague y Nairobi, y en los foros paralelos organizados por organizaciones no gubernamentales, el movimiento de mujeres propuso que se discutiera el tema de la violencia contra la mujer y se prestara especial atención a las restricciones que la violencia le impone a la participación plena de la mujer en la sociedad.

Las Estrategias de Nairobi Orientadas Hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer, establecieron la preocupación de la comunidad internacional y reconocieron la responsabilidad de los gobiernos en la erradicación de la violencia.

En 1986, la CIM comenzó el análisis de la violencia que afecta a las mujeres y, entre otras medidas, aprobó el Plan de Acción en el cual la violencia contra la mujer fue considerada en el capítulo de “Areas de interés especial”, juntamente con otros temas.

La importancia y trascendencia social del problema fue captada por la CIM, que la considera uno de sus temas prioritarios.

En 1990 la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) publico las «Conclusiones y Recomendaciones de la Consulta Interamericana sobre Mujer y Violencia».

En 1992 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que pone en vigor la Convención de la Mujeres, adopta la Recomendación N. 19 sobre Violencia contra las Mujeres@. Esta recomendación declara que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación en contra de ellas, reflejando y perpetuando su subordinación, por lo que se requiere que los Estados eliminen la violencia en todas las esferas.

Los países que han ratificado la CEDAW deben preparar reportes cada cuatro años incluyendo información tanto acerca de las leyes y de la incidencia de la violencia contra las mujeres, como de las medidas adoptadas para enfrentarla.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993 reconoce la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos y hace un llamado para que se integre la perspectiva de género tanto en los mecanismos desarrollados como en el nivel internacional, regional y nacional para eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (G.A. resolución 48/104) que es obligatoria para todos los miembros de Naciones Unidas y que debe ser puesta en vigor internacionalmente a través de los comités de tratados relevantes, incluyendo el de la CEDAW.

En 1994, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas nombra a Radhika Coomaraswamy, como la primera Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias, con un mandato que le permite recibir quejas e iniciar investigaciones sobre violencia contra las mujeres en todos los países miembros de Naciones Unidas.

El 9 de junio de 1994, después de tres años de estudio y consultas con los gobiernos de la región, en base a un documento elaborado por expertos convocados por la CIM, ésta logró la aprobación por aclamación en el vigesimocuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en Belém do Pará, Brasil, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Esta aprobación, la primera en el mundo de una legislación internacional sobre mujer y la violencia, demuestra el reconocimiento por parte de los países de la importancia que reviste el problema y su voluntad de progresar dentro de esta materia. Según la Convención la CIM tiene la responsabilidad de tomar medidas positivas para avanzar en la implementación de la misma y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, tiene el poder de oír quejas contra los Estados que la han ratificado. Y en ese mismo año, la Vigesimoséptima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres adopta el Plan estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres.

El Plan de Acción enfatiza la participación y la contribución de la mujer de los Estados miembros de la OEA en los procesos políticos, jurídicos, sociales y económicos de sus

países, su grado de participación y las acciones estratégicas necesarias para asegurar y fortalecer su papel. El Plan de Acción identifica varias áreas estratégicas de actividad. No obstante, la CIM asignó prioridad, para los próximos cinco años, a la participación de la mujer en las estructuras de poder y en la toma de decisiones, a la educación, a la eliminación de la violencia y a la erradicación de la pobreza.

Asimismo, en 1994 el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo reconoce que la violencia de género es un obstáculo para la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, para su educación y participación en el desarrollo y hace un llamado a los Estados para implementar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la CEDAW.

Igualmente, en este año, el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2000, aprobado por los gobiernos durante su Conferencia Preparatoria en mar de Plata, Argentina, en su Área V, Derechos Humanos, Paz y Violencia, fija tres objetivos:

1) Consolidar el pleno respeto de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) de las mujeres de la región, en un marco que otorgue prioridad a la eliminación de la violencia y de la discriminación en virtud del sexo, así como a los derechos de las mujeres más pobres y de las desarraigadas, tomando en consideración las diferencias étnicas y raciales.

2) Promover acciones que vuelvan visible todos los tipos y formas de violencia contra las mujeres y que conduzcan a su eliminación.

3) Sensibilizar a los medios de comunicación sobre el impacto de la difusión de la cultura de la violencia, con el objeto de erradicar la imagen de las mujeres que en ellas se presenta, la cual es producto de la discriminación.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos dedica, por vez primera, en 1995, una sección de su informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Haití al tema de la violencia sexual infringida contra las mujeres durante el régimen ilegal de Haití, y declara que la violación constituye una forma de tortura según la Convención Americana de Derechos Humanos.

La Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing en 1995, dedica una sección entera al tema de la violencia contra las mujeres, reconociendo que su eliminación es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz mundial. La Plataforma reconoce el derecho de las mujeres A controlar y decidir libre y responsablemente sobre materias relacionadas con su sexualidad, incluyendo la salud sexual y reproductiva, libre de coerción, discriminación y violencia.

En diciembre de 1997, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la resolución (G.A. res. 52/86) que llama a los Estados Miembros a revisar y evaluar su legislación y principios legales, procedimientos, prácticas y políticas relacionadas con la materia penal, para asegurar que las mujeres sean tratadas justamente por el sistema de justicia criminal y que el sistema sea guiado por las Estrategias Modelo y Medidas Prácticas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, anexada a la resolución.

Las Estrategias Modelo están construidas sobre la base de las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing. El documento comprende once artículos que versan sobre ley penal, procedimiento penal, policía, sentencia y corrección, apoyo y asistencia a las víctimas, servicios sociales y de salud, capacitación, investigación y evaluación, así como actividades de seguimiento. De hecho, las Estrategias Modelo y Medidas Prácticas también proveen instrucciones para la efectiva implementación de la Convención de Belem do Pará.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en sus resoluciones 52/100, 52/231 y 54/142 decidió convocar un Sesión Especial titulado “Mujeres 2000: Igualdad de género, desarrollo y paz para el Siglo XXI” y solicitar información a los estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos que componen el sistema de las Naciones Unidas, y a las ONGs, para facilitar la tarea de revisión y valoración del progreso alcanzado tras la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas en 1985, y la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en 1995. La Octava Conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en Lima, Perú entre el 8 y el 10 de febrero 2000, fue preparatoria para la participación de América Latina y Caribe en la Reunión Extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Durante la Conferencia, las mujeres de América Latina y el Caribe adoptan el Consenso de Lima. Entre los puntos acordados por las delegadas de 45 gobiernos, además de numerosos organismos intergubernamentales y no gubernamentales se destacan la necesidad de fortalecer la democracia en la región, el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres y la lucha contra la violencia contra la mujer.

El Consenso de Lima reiteró la necesidad de emprender acciones más decisivas y constantes dirigidas a prevenir toda forma de violencia contra la mujer. El Consenso reconoció que "a pesar de los logros evidentes y reales alcanzados por las mujeres y niñas de América Latina y el Caribe, la estructura fundamental de las relaciones entre los géneros sigue siendo desventajosa para la mayoría de ellas". Los países participantes en la Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se comprometieron, entre otras cosas, a promover la aplicación efectiva de la Convención de Belém do Pará y a "garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, y hacer frente a las violaciones de estos derechos prestando particular atención a todas las formas de violencia sobre la base del género y a sus causas básicas, incluida la reproducción de una cultura de violencia".

El XXIII período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas consideró un informe del Secretario General en el cual se realiza un análisis y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La Asamblea General adoptó un documento que establece nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción.

5.- CENTROS ASISTENCIALES

En la provincia de Santa Fe podemos encontrar:

El Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito es un ámbito que funciona dentro de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe para asistir de un modo integral y multidisciplinario a cualquier ciudadano que resulta víctima de violencia, abusos o delitos y a sus familiares.

El Centro está compuesto por un equipo de psicólogos, abogados y trabajadores sociales que, desde una perspectiva de género, derechos y diversidad, realiza tareas de atención, acompañamiento y asesoramiento, construyendo de manera conjunta estrategias a las dificultades planteadas.

TEMAS QUÉ ABORDA

El Centro de Asistencia a la Víctima aborda los siguientes temas:

- Violencia contra las mujeres
- Conflictos familiares
- Violencia contra LGBTI
- Maltrato infantil
- Abuso sexual
- Maltrato a personas mayores
- Violencia laboral
- Violencia institucional

¿CÓMO TRABAJA?

El Centro trabaja de manera interdisciplinaria, realizando evaluaciones integrales en cada situación.

Se desempeña de manera interinstitucional en relación con la comunidad, integrando redes con otros organismos del Estado y organizaciones sociales.

También trabaja junto con la comunidad, brindando espacios de capacitación, sensibilización y prevención

La Defensoría del Pueblo de Santa Fe cuenta con centros de Asistencia a la Víctima en varios puntos de la provincia:

- Rosario: Pasaje Álvarez 1516 | (0341) 4721112/13 | inforos@defensoriasantafe.gob.ar
- Santa Fe: Eva Perón 2726 | (0342) 4573904 – 4573374 | infosfe@defensoriasantafe.gob.ar
- Reconquista: Patricio Diez 985 | (03482) 438849 | reconquista@defensoriasantafe.gob.ar
- Vera: José Houriet 1726 | (03483) 15440959 | vera@defensoriasantafe.gob.ar
- Rafaela: Almirante Brown 73 | (03492) 453101 | rafaela@defensoriasantafe.gob.ar
- Venado Tuerto: 9 de Julio 1040 | (03462) 408868 | venadotuerto@defensoriasantafe.gob.ar

6.- RELATOS PERSONALES

A continuación, voy a exponer breves entrevistas con distintas personas para remarcar los puntos de vista que tiene cada uno respecto de estos temas

Entrevista con Monserrat Boix, Fundadora de Red de Mujeres

La violencia de género ha tenido y tiene lugar en todas las culturas actuales y en todas las escalas sociales. Y está directamente asociada a las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres que determinan en última instancia, la posición de subordinación y vulnerabilidad de las mujeres independientemente de su situación socioeconómica.

Las mujeres seguimos siendo ciudadanas de segunda clase, en el ámbito social, económico, religioso y político; seguimos encabezando los porcentajes de pobreza, menor salario, precariedad laboral y bolsas de paro. Nuestra presencia en la vida pública, en los puestos de responsabilidad sigue siendo minoritaria. Mientras en el ámbito privado, el trabajo de la mujer en el hogar es invisible e infravalorado.

Se trata de un problema de salud pública debido al tremendo impacto negativo que ejerce sobre la salud, la morbilidad y la mortalidad de las mujeres y niñas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima y todo ello supone, por lo tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática.

Las Naciones Unidas consideran que la violencia en contra de las mujeres es un obstáculo para el desarrollo por sus consecuencias sobre las economías de los países. Al mismo tiempo tiene efectos sociales y culturales. De acuerdo con el concepto de desarrollo humano de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres afecta su bienestar, su seguridad, sus posibilidades de educación y de desarrollo personal.

Esta opinión fue dada en el año 2014, en donde si bien la pujante lucha de la mujer llevo a que realizamos una comparación de años anteriores a la actualidad notamos

innumerables avances en cuanto a la creación y medidas de derechos que amparen esas situaciones también vemos que quizás esa lucha se desdibujo de los ideales y objetivos creando mayores beneficios y no buscando una igualdad que parecía que es a donde se apuntaba en su comienzo

OPINION PERSONAL DE: Maximiliano David Mursilli

Cuando hablamos de violencia de género, generalmente hacemos referencia a la violencia sistémica del hombre a la mujer por el simple hecho de ejercer una supuesta superioridad por diferentes factores sociales, culturales, religiosos, físicos, entre otros.

Creer en una supuesta violencia de género contra el hombre implica creer que a lo largo de la historia el hombre ha sido considerado inferior en algún aspecto de su existencia y la misma historia ha demostrado que nunca fue así.

Justamente creo que el concepto de violencia de género, parte por el hecho de que hay un género dominante que ejerce una supuesta subordinación contra el género débil (Mujeres u otras identidades disidientes) por el mismo hecho de creer que son el género dominante y no por el hecho de que se plantea una violencia hacia los géneros tanto masculinos o femeninos por igual, creo que ahí radica la terminología y que no es tan literal, pero es mi mera opinión.

En mi caso como hombre gay he vivido cientos de episodios de violencia por parte de hombres generalmente, por el simple hecho de no seguir sus cánones estipulados, en este caso no se considera violencia de género, pero si violencia homofóbica, pero creo que también tiene algo que se vincula a la violencia de genero porque en general, el gay es visto como sujeto plenamente femenino, que rompe sus estándares y cánones, de ahí su odio y en consecuencia, su violencia, del mismo modo que las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

En lo personal, creo que la violencia siempre es la misma y no hace diferencias al género, soy consciente y conocedor de que existe, existió y existirá violencia hacia hombres, en menor medida claro y no por ello es menos importante y merecedora de una ley que la regule, pero también soy consciente a lo largo de la historia siempre se ha juzgado al hombre de la misma forma y nunca se le ha quitado derechos, como si a las otras minorías, minorías las cuales aún seguimos luchando por derechos, pero ese es otro tema.

Un hombre que mata a otro hombre en una situación de violencia, nunca tiene mayor trasfondo que violencia en sí, en cambio cuando un hombre mata a una mujer porque cree que es su posesión o porque cree que él es más que ella, o que un homosexual, o que cualquier otra minoría, creo que no debería ser tratado de la misma forma, porque los motivos son mucho más fuertes que un hecho delictivo.

No es casualidad que solo la palabra Misoginia sea popular y el termino Misandria (que es lo opuesto) no sea tan reconocido. Yo creo que si hay diferencias en cuanto al trato de algunos temas, pero creo que esas diferencias son necesarias siempre y cuando sigamos viviendo en una sociedad machista y patriarcal, se que suena trillado recurrir a esta justificación, pero creo que para que haya una equiparación de derechos, aún nos falta que todes seamos iguales ante la ley y sobre todo ante el ojo del ser humano por completo y creo que nos falta mucho como sociedad y como especie sobre el planeta, para llegar a ese status, tanto que hasta parece utópico creer que algún día, una mujer pueda morir sin ser víctima de violencia de genero.

7.-FALLOS RELACIONADOS

Comentarios del fallo Azul Montoro

El DNI de Azul Montoro, en el que se consignaba su género femenino, fue clave para que en el proceso en el que se juzgó a su asesino, Fabián Casiva, la figura fuera femicidio. Ese elemento objetivo, sumado a los testimonios de sus allegados –que confirmaron que Azul se sabía mujer–, fueron algunos de los aspectos destacados por el tribunal que intervino en un caso que quedará en la historia judicial de Córdoba como un hito.

El fallo, que se conoció el 22 de agosto, condenó a Casiva por unanimidad de votos de los jurados populares y de los dos vocales de Cámara por los delitos de homicidio calificado por mediar violencia de género (femicidio), hurto calamitoso y daño.

Los miembros del tribunal, Roberto Cornejo, Martín Bertone y Gustavo Rodríguez Fernández, remarcaron que el contexto de vulnerabilidad en el que se encontraba Azul al momento de su asesinato fue otro de los factores determinantes de la condena a prisión perpetua. Al igual que la conclusión de que Casiva comprendía la criminalidad de sus actos cuando terminó con la vida de la joven trans el 18 de octubre de 2018.

Así se desprende de los fundamentos dados a conocer por la Cámara en lo Criminal y Correccional de 9ª Nominación de la ciudad de Córdoba.

En diálogo con **La Voz**, Cornejo, Bertone y Rodríguez Fernández aludieron a bibliografía existente que señala que la discriminación se ejerce contra una persona, pero en perjuicio

de lo que ella representa para el atacante. Y que Casiva se posicionó de manera dominante en su condición de varón.

Desde el comienzo del juicio, nunca estuvo en duda que hubo un asesinato y que Casiva era el autor.

Los puntos en controversia eran la aplicación de la figura de femicidio y la imputabilidad del acusado, quien tenía trastornos mentales.

Sobre el primer aspecto, se tomó en cuenta que la ley 26.743 establece el derecho de toda persona a ser tratada de acuerdo con su identidad y, en particular, a ser identificada registralmente conforme al género con el que se autopercibe.

"El término 'mujer', a los efectos del encuadre típico de la conducta (penal), comprende no sólo a quien nace biológicamente como tal, sino también a quien jurídicamente realiza la opción que permite la ley de rectificación registral del sexo conforme a la identidad de género autopercibida", destacó el tribunal.

También entendió que las características de la violencia de género "emergen del contexto". "En ese entorno de mayor vulnerabilidad en que las mujeres trans ofrecían sus servicios sexuales en la vía pública debe ubicarse al acusado Casiva, quien frecuentaba el lugar", se desprende de los fundamentos. Además, indicaron que el acusado había sido descripto "como un sujeto cargoso, que regateaba el precio y que, en algunos casos, reaccionaba de forma agresiva si no salían con él".

Los miembros del tribunal recordaron ante este medio el testimonio de las amigas de Azul, resumido en la frase "nosotras salimos a la calle con miedo de no volver".

- El recuerdo de Azul, después de dos años en busca de justicia

Agregaron que se demostró que Casiva era una persona "con alto grado de agresividad", pero cuyas manifestaciones de violencia más relevantes "se dirigían a sus parientes mujeres".

Para definir sobre la imputabilidad –señalaron– valoraron la fundamentación del segundo peritaje psiquiátrico, el cual indicaba que los padecimientos mentales de Casiva no le impidieron comprender lo que hacía.

Cornejo, Rodríguez Fernández y Bertone destacaron la atención que primó durante el juicio. Afirmaron que fue parte de una conducta permanente y generalizada. “Hubo respeto de las partes, de los abogados, del fiscal, del público y de la prensa”, sostuvieron.

Aseguraron, asimismo, que hubo diálogo fluido con los jurados populares, cuya participación valoraron. “Se notó el compromiso de los miembros, quienes vinieron a todas las audiencias”, indicó Cornejo.

Integrantes del jurado –que pidieron reserva de su identidad– también destacaron la experiencia. “Nos trataron bien y nos explicaron todo”, aseveraron.

Cinco claves de un caso histórico

El juicio tuvo repercusión en ámbitos locales y nacionales.

Contexto del crimen. Azul era trabajadora sexual trans y estaba en la zona del Mercado Norte esa noche.
Asesinato. Casiva la contrató y ambos fueron a un departamento. Allí, la asesinó de 17 puñaladas.
Juicio. Es el primer caso de un crimen a una persona trans que llegó a juicio oral calificado como femicidio en Córdoba.
Carátula. La figura fue femicidio.
Ejes. La imputabilidad de Casiva, quien tiene trastornos mentales.

8.-CONCLUSION FINAL

Se debería hacer una revisión de la normativa jurídica, particularmente del Código Civil y comercial de la nación y del Código Penal, con el objetivo de armonizar el articulado relativo a la violencia hacia la mujer y el hombre y crear en otros casos los tipos penales pertinentes, siempre con una perspectiva de género.

En este sentido buscar la igualdad del concepto de género y ampliarlo para que no solo abarque a la mujer como es en la actualidad sino también al hombre y a toda aquella persona sin tener en consideración ni su condición biológica ni la orientación por la cual se auto perciban

Llevar a cabo esto de manera académica, legal y analizarlo desde distintos puntos de vista tanto profesionales como sociales y económicos y no desde manifestaciones populares sin sentido, con destrucción de espacios públicos o mediante exhibiciones obscenas, agresiones verbales y físicas o grafitis que generen más violencia.

No digo que una manifestación pacífica no pueda ser uno de los modos para lograr la igualdad con la que originariamente comenzaron pero si, que la forma en la que se está actuando últimamente no es el medio más adecuado ni legal para hacerlo y que los fines se desdibujaron y pareciera que se busca más una forma de odio hacia el sexo masculino que la equiparación de derechos sumado a que se mezclaron los objetivos y ya no se sabe si lo que buscan es un aborto legal seguro y gratuito o matar a todos los hombres del planeta, quizás aquí deberían actuar distintos organismos que logren hacer llegar un mensaje claro y equitativo para una avance en la sociedad en cuanto a derechos humanos y no una escalada de odio por casos particulares

Además, es necesario sistematizar el tratamiento del fenómeno violencia de género desde el estudio multidisciplinario: psicológico, sociológico, antropológico, sociocultural, pedagógico, entre otros. Y generalizar los resultados derivados del presente esfuerzo investigativo, por medio de publicaciones, participación en eventos y el aprovechamiento de otros espacios similares y coherentes.

El primer paso para afrontar el reto de la erradicación de la violencia de género es aprender a detectarla. Los grandes dictadores siempre introducen sus doctrinas solapadamente, manipulan la comunicación. La violencia de género suele manifestarse en primer lugar cómo agresión verbal en sus formas más encubiertas. Es muy importante conocer sus mecanismos, porque las secuelas psicológicas de los malos tratos psíquicos son igual o más graves que las de los malos tratos físicos y esto afecta a todas las personas por igual sin hacer diferencia en sexo, raza, religión, o aspecto económico.

BIBLIOGRAFIA:

- BUTLER, JUDITH 2018.-Guia practica penal de delitos de violencia de género. Librería Juridica2018. Tipos de violencia

- CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN ARGENTINA LEY N° 26994 EDICIONES DEL PAIS 2015: ARTÍCULO 700 BIS

- CODIGO PENAL ARGENTINO, 1981 LEY 11.179 ARTICULO 80.

- DOMENACH, JEAN MARIE ,2016.-" POLITICAS Y CULTURA",cap. EXPLORACION DEL CONCEPTO DE VIOLENCIA Y SUS IMPLICACIONES EN EDUCACION. Editorial Paris. Unesco

- MARTINEZ, JULIANA 2014 Violencia en la población. Revista mexicana de ciencias políticas y sociales

MICHAUD, YVES, 2009.-FILOSOFIA DEL ARTE Y ESTÉTICA. Disturbis,(ed) N°6 Violencia

- PORTO, JULIO PEREZ, 2018. Violencia de genero Aspectos penales y procesales .Ruy Díaz 2018 Tomo I Concepto y definición de machismo

- STOLLER, ROBERT, 2008.-Sistemana sexo-genero. Fundación Ross.Cap.II Movimientos Feministas

- VALCARCEL, ALBERTO, 2000.- Filosofia y derecho.Editorial del Pais(ed)2016 Cambios sociales

- WILLIAMS, SUZANNE Y OTROS, 1997.-Manual de capacitación en género de OXFAM. Atenea 1997. Tomo I Concepto de género

PAGINAS WEB:

- ANNALS OF PSYCHOLOGY, 2005 www.American.psychologycalassociation/topic/lgbt/transgenero

- FALLO AZUL MONTORO, 2018. www.Argentina.gob.ar/justicia/victima/de/violencia/lavoz.com.ar/ciudadanos/casoazul_montoro/cambio.de.DNI

JOVENES DE LA CIENCIA, 2018 www.https://www.significados.com/feminismo

- Organización Mundial de la Salud, 2006 Concepto de género. https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2019. www.rae.es/diccionariopracticodelestudiante

- TRABAJO DE INVESTIGACION: UNP, 2007 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm

INDICE

1.-Dedicatorias y agradecimientos……..…….…….…….…. 1

2.-Resumen…….. 2

3.- Objetivo…..……. 3

4.- Problemática…… 5

5.-Justificacion…….. 7

6.- Marco teórico…….……9

7.- Estado de la cuestión…….……11

CAPITULO I:

"INTRODUCCIÓN"

1.-Concepto y análisis de género…… 12
1.1- Género chico……. 13
1.2- Género femenino……...13
1.3-Género humano…….....14
1.4 Género masculino……..14
1.4 Género neutro……... 14
1.5 De género……14
2.- Desglose del concepto género…….. 14
3.- Género según la Organización Mundial de la Salud……..15
4.- Análisis de género…… 16
5.- El género como enfoque y perspectiva……... 17
6.- Trans género…… 18
7.- Feminismo…… 20
7.1 Feminismo Radical……. 21
7.2 Feminismo y machismo…….. 21
8.- Machismo……22

CAPITULO II:

"TEMAS RELACIONADOS"

1.-Violencia…….. 24

1.2- Violencia según la Real Academia Española……. 25

1.3 Violencia por razones de género……. 26

2. Clasificación de los tipos de violencia…… 28

3.-Ley de protección integral a las mujeres…….. 29

4.- Modalidades de violencia de género……. 36

5.- Código penal de la Nación Argentina – Art 80…….. 36

6.- Código Civil y Comercial de la Nación Argentina – Art. 700 Bis……..38

CAPITULO III

"IMPACTOS SOCIALES Y LEGISLATIVOS"

1. Reacción y cambios en la sociedad…….. 40

2. Evolución histórica……...41

3.- Normativa existente……. 44

4.- Derecho comparado…… 45

5.- Centros Asistenciales y Ayuda a las víctimas…….51

6.- Relatos personales…….. 53

7.- Fallos relacionados…….. 55

8.-Conclusión final…… 58

9.-Bibliografia……...60

10.-Páginas web……60